



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00016-00
Demandante	Carolina Gómez Vergara en representación del menor M.G.G.
Causante	Felix Antonio Godoy Ramos
Asunto	Fijación de fecha para audiencia
Auto No.	821

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 632 del 17 de julio de 2023, se decretó la reanudación del proceso y se instó a las partes para que, en el término de ejecutoria de esa providencia, realizaran las manifestaciones que consideraran pertinentes, con la advertencia de que en caso de que no se realizara pronunciamiento alguno se continuaría con el trámite del proceso, esto es, la fijación de fecha para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Así las cosas, como quiera que dentro del término indicado no se recibió pronunciamiento alguno, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 PM** del **MARTES DIEZ (10)** del mes de **OCTUBRE** del año **2023**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **166**

22 de septiembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d04a47d1c5482677b0c9712c2a8cdcc4f1a3403e957e9c1d69faf0abb94daf3**

Documento generado en 21/09/2023 11:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>